



Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Autoliquidación

Modelo

Declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativo so no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se so so so la la etiqueta identificativo so que se so la la etiqueta identificativo so que se so so no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se so la etiqueta identificativo que se so la etiqueta identificativo que se so la etiqueta identificativo que se so no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se so la etiqueta identificativo que se so la etiqueta identificativo que se so la etiqueta identificativo que se so no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se so la etiqueta identificativo		inuación.	Devengo	Ejercicio	2   0	1   5	Período	Т   4
	I. Rendimientos del trabajo	N 0 da	naraantara		Imparto do los paros			Importo do los rot	anaianaa
	Desirable discussion		perceptores		Importe de las perce	ociones		Importe de las ret	enciones
	Rendimientos dinerarios	01	3	02	7508.79		03	450,54	
		N.º de	perceptores		Valor percepciones e	n especie		Importe de los ing	gresos a cuenta
	Rendimientos en especie	04		05		1	06		1
	II. Rendimientos de actividades económicas	N.º de	perceptores		Importe de las perce	ociones		Importe de las ret	enciones
	Rendimientos dinerarios		. [07]				09		
			norcontoro	08	Valor paragnaignes en capacia		03	Importe de los ing	racac a quanta
	Rendimientos en especie	N.º de perceptor			Valor percepciones en especie		10	importe de los ing	gresos a cuerna
	Rendimentos en especie	10		11			12		
	III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas	o combina	aciones a	leatorias					
		N.º de	perceptores		Importe de las perce	ociones		Importe de las ret	enciones
	Premios en metálico	13		14			15		1
		N.º de	perceptores		Valor percepciones e	n especie		Importe de los ing	resos a cuenta
Liquidación (3)	Premios en especie	16		17			18		
jó									
Jac	IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamie	entos fores	tales de l	os vecino	s en montes núb	licos			
Ĕ	The damanolae paramonales dontadas de los aprovocalamo							L	
Ĕ	Percepciones dinerarias		perceptores		Importe de las perce	ociones		Importe de las ret	enciones
	rercepciones unierarias	13		20			21		
			perceptores		Valor percepciones e	n especie		Importe de los ing	gresos a cuenta
	Percepciones en especie	22		23			24		
	V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de image	n: ingresos	a cuenta	previstos	en el artículo 9	2.8 de la l	Ley del	Impuesto	
		N.º de	perceptores		Contraprestaciones s	satisfechas	I	Importe de los ingr	esos a cuenta
	Contraprestaciones dinerarias o en especie	25		26			27		
	Total liquidación:		00 . 1	a . [15] .	10 , 21 , 24	] , [27] )	28	450.54	
	Suma de retenciones e ingresos a cuenta (			2] + [15] +	18 + 21 + 24	+ [27] 1 .	[20]	450.54	
	A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación						29		. 1
	Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período								
	Resultado a ingresar ( 28 - 29 )						30	450.54	
			g						
	<b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaborac recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.	ión en la	Negativa (5)		Autoliquidación	negativa	1		
	Importe del ingreso (casilla 30 ) I 450.54		New Common	ш					
4	1 430.34								
SO	Forms do page: Fn efective F C adouds an avente			Ci aata da				alawasién antoni	
Ingreso (4)	Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta				claración es compl nismo concepto, ej				
드	Código cuenta cliente (CCC)	(9)	esta casill		. , , , ,	-,			
	Entidad Sucursal DC Número de cuenta					_			
	54329876101012345678	9  1	Ital		Autoliquidación	complem	nentaria	à	
			ner						
			<u>e</u>	En este	caso, consigne a c	ontinuación (	el númer	o de justificante	identificativo
Firma (7)	HUELVA , a 8 de ENERO de	2016	Complementaria	de la dec	claración anterior.				
ma	Firma:		ပိ						
iΞ				N.º d	e justificante:				





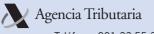
Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Autoliquidación

Modelo

Declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificati Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se so		inuación.	Devengo	Ejercicio			Período	]	
									_	
									П	
	I. Rendimientos del trabajo	N.º de	perceptores		Importe de las percep	ciones		Importe de las retenciones		
	Rendimientos dinerarios				p	. 1	02	,	٦	
	Nondimentos dineranos	01		02			03		ᅬ	
			perceptores		Valor percepciones en	especie		Importe de los ingresos a cuenta	a	
	Rendimientos en especie	04		05			06			
								,	-	
	II. Rendimientos de actividades económicas	N º de	perceptores		Importe de las percep	cionas		Importe de las retenciones		
	Dendinsiantes dinaussias		perceptores		importe de las percep	ciones		importe de las retenciones	$\neg$	
	Rendimientos dinerarios			08			09		╝	
			N.º de perceptores		Valor percepciones en	nes en especie		Importe de los ingresos a cuenta	a	
	Rendimientos en especie	10		11			12			
									-	
	III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifa-	s a combin	acionae al	atoriae						
	iii. Tremios por la participación en juegos, concursos, ma									
		N.º de	perceptores		Importe de las percep	ciones		Importe de las retenciones	_	
	Premios en metálico	13		14			15			
		N.º de	perceptores		Valor percepciones en	especie		Importe de los ingresos a cuenta	a	
(3)	Premios en especie		, p = 1 = 1	17			18		٦	
ŏ	Training on especie	[10]		17			10		ᅬ	
Liquidación (3)										
<u>છ</u>	IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechami	ientos fores	tales de lo	s vecinos	en montes públ	icos				
큥		N.º de	perceptores		Importe de las percep	ciones		Importe de las retenciones		
_	Percepciones dinerarias	. 19		20			21		٦	
		13					21		ᆀ	
			perceptores		Valor percepciones en	especie		Importe de los ingresos a cuenta	a	
	Percepciones en especie	22		23			24			
	V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto									
		N.º de	perceptores		Contraprestaciones sa	atisfechas		Importe de los ingresos a cuenta		
	Contraprestaciones dinerarias o en especie	0.5	• •		•		0.7		$\neg$	
	Conti aprestaciones unieranas o en especie	[25]		26			27		ᅬ	
	Total liquidación:									
	Suma de retenciones e ingresos a cuenta (	03 + 06 -	- [09] + [13	+ 15 +	18 + 21 + 24	+ 27 )	28		٦	
				. [10] .	10 1 21 1 21	. [27] /	ت		ᅬ	
	A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidació						0.0		٦	
	Resultados a ingresar de anteriores autoliqu	uidaciones po	r el mismo	concepto, e	jercicio y período		29		J	
							_		_	
	Resultado a ingresar ( 28 - 29 )						. 30	1		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							·		
									Ξ	
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaborado	ción en la	Negativa (5)						П	
	recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.		98at		Autoliquidación	negativa	l			
_	Importe del ingreso (casilla 30 )   I	1   1	ž							
7	<u>-</u> -									
980	Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo e	n cuenta		Si esta dec	laración es comple	mentaria de	otra d	leclaración anterior correspon	1-	
Ingreso (4)	En dicetto	ii caciita						díquelo marcando con una "X"		
드	Código cuenta cliente (CCC)				esta casilla.					
	Entidad Sucursal DC Número de cuenta									
		ta	$\sqcup$ $f$	Autoliquidación	complem	entari	ia			
			Complementaria	-						
			en	Fn acta a	aso consigne a co	ntinuación o	ما ارا	ero de justificante identificativo	0	
~	له م		ם		aso, consigne a co laración anterior.	manuacion t	, nume	TO GO JUSTINGANTE INCHINICALIVE	1	
Firma (7)	, adede			de la decidiación antenon						
r T	Firma:  N.º de justificante:							П		
正				14. U	justilicalite.		$\bot$		i i	





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Autoliquidación

Modelo

Declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa  Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a cont	inuación.	Ejercicio Período
Liquidación (3)			
Ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.  Importe del ingreso (casilla 30) I En efectivo E.C. adeudo en cuenta	Negativa (5)	Autoliquidación negativa  Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspon-
Ingr	Código cuenta cliente (CCC)  Entidad Sucursal DC Número de cuenta	Complementaria (6)	diente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.  Autoliquidación complementaria
Firma (7)	, adede Firma:	Complem	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.  N.º de justificante:

## Instrucciones para la cumplimentación del modelo

## Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Autoliquidación

Modelo 1111

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

### **Cuestiones generales**

Todas las menciones que en estas instrucciones se hacen a la Ley y al Reglamento del Impuesto deben entenderse hechas, respectivamente, a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29) y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

#### Obligados a presentar el modelo 111.

Están obligados a presentar el modelo 111 todas las personas y entidades obligadas a retener o ingresar a cuenta conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto que satisfagan o abonen rentas, dinerarias o en especie, sujetas a retención o a ingreso a cuenta correspondientes a alguna de las siguientes clases:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos que sean contraprestación de las siguientes actividades económicas:
  - a) Actividades profesionales.
  - b) Actividades agrícolas y ganaderas.
  - c) Actividades forestales.
  - d) Las actividades empresariales en estimación objetiva previstas en el artículo 95.6.2.º del Reglamento del Impuesto.
  - e) Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, a los cuales se refiere el artículo 75.2.b) del Reglamento del Impuesto, cuando deriven de una actividad económica desarrollada por su perceptor.
- Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias a que se refiere el artículo 75.2.c) del Reglamento del Impuesto.
- Ganancias patrimoniales consistentes en percepciones obtenidas por los vecinos como consecuencia de los aprovechamientos forestales en montes públicos.
- Contraprestaciones a que se refiere el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto que sean consecuencia de cesiones de derechos de imagen a las que resulte de aplicación el régimen especial de imputación de rentas establecido en el citado artículo.

#### Plazo de presentación:

Autoliquidación trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

**Autoliquidación mensual** (Grandes empresas y Administraciones públicas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de autoliquidación mensual que corresponda, excepto la autoliquidación del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Presentación telemática del modelo 111.

#### Será obligatoria la presentación por Internet del modelo 111 para los siguientes obligados tributarios:

**Grandes empresas.** Las personas o entidades obligadas a retener o a ingresar a cuenta que tengan la consideración de grandes empresas por concurrir alguna de las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 2º del artículo 71.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán efectuar mensualmente la autoliquidación y el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF mediante el modelo 111, cuya presentación se efectuará por vía telemática, conforme a las condiciones y al procedimiento establecidos al efecto en la orden de aprobación de este modelo.

Administraciones públicas. Las entidades que tengan la consideración de Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social, cuyo último presupuesto anual aprobado con anterioridad al inicio de cada ejercicio supere la cantidad de 6 millones de euros, deberán efectuar mensualmente la autoliquidación y el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF mediante el modelo 111, cuya presentación se efectuará por vía telemática, conforme a las condiciones y al procedimiento establecidos al efecto en la orden de aprobación de este modelo.

Entidades que tengan forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada. Estas entidades deberán efectuar trimestralmente la autoliquidación y el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF mediante el modelo 111, cuya presentación se efectuará por vía telemática, conforme a las condiciones y al procedimiento establecidos al efecto en la orden de aprobación de este modelo.

El resto de los obligados tributarios que deban presentar el modelo 111 podrán, a su elección, efectuar dicha **presentación en papel** o por vía telemática. En este último caso, la presentación y, en su caso, el ingreso se efectuará conforme a las condiciones y al procedimiento establecidos al efecto en la orden de aprobación de este modelo.

Importante: la autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 111, será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de los datos que, debiendo incluirse en la misma, correspondan al trimestre o mes natural por el que se presenta la autoliquidación.

#### Presentación del modelo 111 como autoliquidación negativa.

Deberá presentarse el modelo 111 como autoliquidación negativa cuando, a pesar de haber satisfecho en el trimestre o en el mes anterior, según corresponda, rentas sometidas a retención o a ingreso a cuenta de las enumeradas anteriormente, no hubiera procedido, conforme a las normas aplicables para la determinación de su importe, la práctica efectiva de retención o ingreso a cuenta, de forma que no proceda ingresar en el Tesoro público cantidad alguna por este concepto.

No procederá, sin embargo, la presentación del modelo 111 cuando no se hubiese satisfecho en el trimestre o en el mes anterior objeto de autoliquidación, según corresponda, ninguna renta sometida a retención e ingreso a cuenta de las anteriormente mencionadas.

#### (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento. Tenga en cuenta que si la autoliquidación se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas. En cualquier otro supuesto, si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación que se solicitan.

#### (2) Devengo

Ejercicio: consigne las cuatro cifras del año natural al que corresponde el trimestre por el que se efectúa la autoliquidación.

Período: Si se trata de autoliquidación trimestral:

1T: 1.er Trimestre 2T: 2.º Trimestre 3T: 3.er Trimestre 4T: 4.º Trimestre

Si se trata de autoliquidación mensual (grandes empresas y Administraciones Públicas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril 05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto 09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre

#### - (3) Liquidación

#### I y II. Rendimientos del trabajo y rendimientos de actividades económicas.

Se harán constar en cada uno de estos epígrafes los datos referentes, respectivamente, a los rendimientos del trabajo y a los rendimientos de actividades económicas que, estando sujetos a retención o a ingreso a cuenta, hayan sido satisfechos o abonados por el declarante durante el trimestre natural objeto de autoliquidación, consignando por separado los correspondientes a los rendimientos dinerarios y a los rendimientos satisfechos en especie.

#### Rendimientos dinerarios.

Casillas 01 y 07 N.º perceptores.- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas, a las que el declarante haya satisfecho en el período objeto de liquidación retribuciones o contraprestaciones dinerarias sujetas a retención a cuenta del IRPF en concepto de rendimientos del trabajo (casilla 01) y de actividades económicas (casilla 07).

Casillas 02 y 08 Importe de las percepciones.- Suma de las retribuciones o contraprestaciones dinerarias íntegras sujetas a retención satisfechas por el declarante en el período objeto de liquidación en concepto de rendimientos del trabajo (casilla 02) y de actividades económicas (casilla 08).

Casillas 03 y 09 Importe de las retenciones.- Importe total de las retenciones correspondientes a las percepciones dinerarias satisfechas por el declarante en el período objeto de liquidación en concepto de rendimientos del trabajo (casilla 03) y de actividades económicas (casilla 09).

#### Rendimientos en especie.

Casillas 04 y 10 N.º perceptores. - Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas a las que el declarante haya satisfecho en el período objeto de liquidación retribuciones o contraprestaciones en especie sujetas a ingreso a cuenta del IRPF en concepto de rendimientos del trabajo (casilla 04) y de actividades económicas (casilla 10).

Casillas 05 y 11 Valor percepciones en especie.- Suma de las retribuciones o contraprestaciones en especie satisfechas en el período objeto de liquidación, valoradas conforme a las reglas establecidas en el artículo 43 de la Ley del Impuesto, en concepto de rendimientos del trabajo (casilla 05) y de actividades económicas (casilla 11).

Casillas 06 y 12 Importe de los ingresos a cuenta.- Importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar sobre las percepciones en especie satisfechas por el declarante en el período objeto de liquidación en concepto de rendimientos del trabajo (casilla 06) y de actividades económicas (casilla 12).

#### III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Se incluirán en este epígrafe los datos correspondientes a los premios sujetos a retención o a ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 75.2.c) del Reglamento del Impuesto, que hayan sido entregados por el declarante en el período de autoliquidación, salvo que constituyan rendimientos del capital mobiliario, en cuyo caso serán objeto de declaración e ingreso en el modelo que proceda de los correspondientes a esta clase de rendimientos.

En las casillas 13, 14 y 15 se reflejarán los datos referentes a los premios dinerarios y en las casillas 16, 17 y 18 los que correspondan a los premios en especie.

#### IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.

Se incluirán en este epígrafe los datos correspondientes a las percepciones satisfechas por la entidad declarante en el período objeto de liquidación a los vecinos como consecuencia de los aprovechamientos forestales en montes públicos y que constituyan para los perceptores ganancias patrimoniales de las previstas por este concepto en el artículo 75.1.d) del Reglamento del Impuesto.

En las casillas 19, 20 y 21 se reflejarán los datos referentes a las percepciones dinerarias y en las casillas 22, 23 y 24 los que correspondan a las percepciones en especie.

#### V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto.

Se incluirán en este epígrafe los datos correspondientes a las contraprestaciones sujetas a la obligación de efectuar el ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto, que hayan sido satisfechas por el declarante en el período al que se refiere la autoliquidación.

Casilla 25 N.º perceptores. Número total de personas físicas sometidas al régimen especial de imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen establecido en el artículo 92 de la Ley del Impuesto, a las cuales se refieran las contraprestaciones objeto de autoliquidación.

Casilla 26 Contraprestaciones satisfechas.- Suma de las contraprestaciones, dinerarias o en especie, satisfechas por el declarante durante el período objeto de autoliquidación a personas o entidades no residentes en territorio español, que estén sujetas a la obligación de efectuar el ingreso a cuenta previsto en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto.

Casilla 27 Importe de los ingresos a cuenta.- Importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar por las contraprestaciones a que se refiere la casilla anterior.

#### Total liquidación.

Casilla 28 Se consignará en esta casilla la suma de las retenciones e ingresos a cuenta que, por todos los conceptos, se hayan hecho constar en los epígrafes anteriores de este apartado.

Casilla 29 Exclusivamente en el supuesto de autoliquidación complementaria, se hará constar en esta casilla el resultado de la autoliquidación o autoliquidaciones anteriormente presentadas por este mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.

Casilla 30 Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación indicada en el impreso de autoliquidación. En caso de autoliquidación complementaria, dicho resultado habrá de ser siempre una cantidad positiva.

#### (4) Ingreso

Si el resultado consignado en la casilla **30** es una cantidad a ingresar, traslade su importe a la clave I y marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. Si se efectúa el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos completos de la cuenta de adeudo (Código Cuenta Cliente). El importe del ingreso coincidirá con el que figura en la casilla **30** y la presentación e ingreso se realizará en cualquier entidad de crédito sita en territorio español que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria, para lo cual deberá disponer de las correspondientes etiquetas identificativas.

Los contribuyentes acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria presentarán la autoliquidación en la Delegación o Administración de Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

#### (5) Autoliquidación negativa

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando, a pesar de haber satisfecho en el período a que se refiere la autoliquidación rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta que deban ser incluidas en el modelo 111, no hubiera procedido la práctica efectiva de retención o ingreso a cuenta en virtud de las normas aplicables para la determinación de su importe, de forma que no proceda ingresar cantidad alguna por este concepto en el Tesoro público.

La autoliquidación deberá presentarse directamente o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, adjuntando a la autoliquidación fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si no lleva adheridas las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### (6) Complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta autoliquidación sea complementaria de otra u otras autoliquidaciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la autoliquidación anterior. De haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Importante: únicamente procederá la presentación de autoliquidación complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra autoliquidación anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido.

La rectificación por cualquier otra causa de autoliquidaciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de autoliquidaciones complementarias, sin perjuicio del derecho del contribuyente a solicitar de la Administración tributaria la rectificación de las mismas cuando considere que han perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos o que su presentación ha dado lugar a la realización de ingresos indebidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que no se haya practicado por la Administración tributaria liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley General Tributaria.

En la autoliquidación complementaria se harán constar por sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas 01 a 27 del modelo 111, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la autoliquidación anterior.

Las autoliquidaciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviese vigente en el ejercicio y período al que corresponda la autoliquidación anterior.

#### · (7) Firma

Una vez cumplimentado, el modelo 111 deberá ser suscrito por el retenedor u obligado a ingresar a cuenta o por su representante.

# 



# **MODELO 111**

# RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

(Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta)

**AUTOLIQUIDACIÓN** 



Delegación de